|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CAT/C/PER/Q/9-11 | |
| _unlogo | **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes** | | Distr. limitada  Español  Original: francés |

**Comité contra la Tortura**

Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos 9ᵒ a 11ᵒ combinados del Perú[[1]](#footnote-1)\*

Artículos 1 y 4

1. En relación con las recomendaciones anteriores del Comité (véase CAT/C/XXX/Y, párrs. 7 y 8)[[2]](#footnote-2), sírvanse proporcionar información actualizada sobre ….

Artículo 2[[3]](#footnote-3)

2. …

Artículos 5 a 9

Artículo 10

Artículo 11

Artículos 12 y 13

Artículo 14

Artículo 16

**Otras cuestiones**

1. \* Aprobada por el Comité en su [número] período de sesiones ([fechas]). [↑](#footnote-ref-1)
2. Salvo indicación contraria, los números de párrafo que figuran entre paréntesis se refieren a las anteriores observaciones finales aprobadas por el Comité. [↑](#footnote-ref-2)
3. Las cuestiones que se plantean en el marco del artículo 2 pueden tener relación también con cuestiones que se plantean en el marco de otros artículos de la Convención, como el artículo 16. Según se afirma en el párrafo 3 de la observación general núm. 2 (2007) del Comité sobre la aplicación del artículo 2 por los Estados partes, la obligación de impedir los actos de tortura, estipulada en el artículo 2, tiene gran alcance. Las obligaciones de prevenir la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes previstos en el artículo 16, párrafo 1, son indivisibles, interdependientes y están relacionadas entre sí. La obligación de impedir los malos tratos coincide en la práctica con la obligación de impedir la tortura y la enmarca en buena medida. En la práctica, no suele estar claro el límite conceptual entre los malos tratos y la tortura. Véase también el capítulo V de esta observación general. [↑](#footnote-ref-3)